



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022 el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos 30/2022.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 219, de fecha 16 de noviembre de 2022, por plazo de quince días, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente modificación para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	60902	Arreglos Urbanos (PMS)	-108.114,72 €	+ 71.639,82 €	-36.474,90 €
323	62503	Mobiliario Guardería	- 1.409,55 €	+ 20.000,00 €	18.590,45 €
SUMATORIO TOTALES				91.639,82 €	

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	116	Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana	170.000,00 €	189.721,00 €	19.721,00 €
3	31	31203	Escuela de danza	15.000,00 €	20.116,95 €	5.116,95 €
3	31	31205	Escuela de padel, atletismo, etc.	15.000,00 €	15.781,59 €	781,59 €
3	31	31206	Escuela de fútbol	16.000,00 €	23.588,31 €	7.588,31 €
3	31	31211	Escuela de ajedrez	0,00 €	1.294,40 €	1.294,40 €
3	31	31302	Pistas deportivas	8.000,00 €	12.152,55 €	4.152,55 €
3	32	325	Tasa por expedición de documentos	2.000,00 €	2.895,80 €	895,80 €
3	32	32901	Tasa por Licencia Apertura Establecimientos	3.000,00 €	4.433,54 €	1.433,54 €
3	32	32902	Tasa por actividades socioeducativas	7.000,00 €	9.861,00 €	2.861,00 €



3	32	32903	Tasa por derechos de examen	300,00 €	3.795,00 €	3.495,00 €
3	33	332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial	190.000,00 €	226.712,48 €	36.712,48 €
3	33	33602	Ocupación de vía pública con materiales de construcción	3.500,00 €	4.224,10 €	724,10 €
3	34	34101	Psicología Socioeducativa	0,00 €	2.830,58 €	2.830,58
3	34	34901	Precio Público Contador de agua	0,00 €	607,34 €	607,34 €
3	34	34902	Precio Público aprovechamiento cinegético cotos caza	0,00 €	1.475,18 €	1.475,18 €
3	3	39190	Otras multas y sanciones	100,00 €	2.050,00 €	1.950,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>91.639,82 €</b>

En Noblejas, 22 de diciembre de 2022.-El alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

Nº. I.-216

**MC**

<b>Interesado</b>			<b>N.I.F.</b>	
<b>Dirección del interesado</b>			<b>Población del interesado</b>	
<b>Nombre Entidad</b> AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	<b>Tipo dcho./obl.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Expediente</b>	
<b>Partida Presupuestaria</b> MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	<b>Número Factura</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Número dcho./obl.</b>	
<b>Centro de Coste</b>	<b>Importe presupuestario:</b>		91.639,82	
	<b>I.V.A.:</b>		0,00	
	<b>Importe Líquido:</b>			
<b>Texto</b> MODIFICACION Nº 30/22 SUPLEMENTO DE CREDITO				

**El Encargado**

**El Regidor**

<b>Fecha:</b> 11/11/2022	<b>Tipo Acuerdo:</b> Acuerdo del pleno
<b>N. Asiento:</b> 015013	<b>Fecha Acuerdo:</b> 11/11/2022

**Alcaldía -Presidencia                      Decreto**  
En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente propuesta y la convierto en resolución.  
Cúmplase.

**Secretaria General.**  
La Comisión de Gobierno ha adoptado la precedente propuesta, convirtiéndola en resolución.  
Lo certifico.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2022	0	150	609	02			71.639,82
2022	0	323	625	03			20.000,00

<b>TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO</b>	91.639,82
-------------------------------------	-----------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

11 de noviembre del 2022

<b>Consignado al núm.</b>  015013
---

<b>Consignado diario de Tesorería</b>
---------------------------------------

<b>Consignado al diario general de operaciones</b>  015013
--

**MP-I**

M.I. \_\_\_\_\_

<b>Interesado</b>		<b>N.I.F.</b>		
<b>Dirección del interesado</b>		<b>Población del interesado</b>		
<b>Nombre Entidad</b> AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	<b>Tipo dcho./obl.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Expediente</b>	
<b>Partida Presupuestaria</b> MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	<b>Número Factura</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Número dcho./obl.</b>	
<b>Centro de Coste</b>	<b>Importe presupuestario:</b>		91.639,82	
	<b>I.V.A.:</b>		0,00	
	<b>Importe Líquido:</b>			
<b>Texto</b> MODIFICACION Nº 30/22 SUPLEMENTO DE CREDITO				

**El Interventor**

**El Alcalde**

<b>Fecha:</b> 11/11/2022	<b>Tipo Acuerdo:</b> Acuerdo del pleno
<b>N. Asiento:</b> 015169	<b>Fecha Acuerdo:</b> 11/11/2022

El presente documento ha sido ingresado en la  
cuenta \_\_\_\_\_  
en fecha \_\_\_\_\_  
asignándole el número de M.I. arriba indicado.

**La Trosorera Mpal.**

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2022	0		116	01			19.721,00
2022	0		31203	01			5.116,95
2022	0		31205	01			781,59
2022	0		31206	01			7.588,31
2022	0		31211	01			1.294,40
2022	0		31302	01			4.152,55
2022	0		325	01			895,80
2022	0		32901	01			1.433,54
2022	0		32902	01			2.861,00
2022	0		32903	01			3.495,00
2022	0		332	01			36.712,48
2022	0		33602	01			724,10
2022	0		34101	01			2.830,58
2022	0		34901	01			607,34
2022	0		34902	01			1.475,18
2022	0		39190	01			1.950,00

<b>TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO</b>	<b>91.639,82</b>
-------------------------------------	------------------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

11 de noviembre del 2022

Consignado al núm.  
015169

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones  
015169

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2022, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 10 de octubre de 2022 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2022.*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 26/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto que no afectan a créditos distintos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
150	61901	Arreglos urbanos (PMS)	-108.114,72 €	+ 25.000,00	-83.114,72 €
				+ 25.000,00 €	

**2. ° FINANCIACIÓN**

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
342	62200	Mejora infraestructuras deportivas(PMS)	58.895,66 €	- 25.000,00 €	33.895,66 €
				- 25.000,00 €	

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará

Plaza José Bono. 1  
45050 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

***definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".***

Y para que así conste, a reservas de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, se expide el presente, a de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Noblejas, a once de noviembre de dos mil veintidós.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente



Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	116	Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana	170.000,00 €	189.721,00 €	19.721,00 €
3	31	31203	Escuela de danza	15.000,00 €	20.116,95 €	5.116,95 €
3	31	31205	Escuela de padel, atletismo, etc.	15.000,00 €	15.781,59 €	781,59 €
3	31	31206	Escuela de fútbol	16.000,00 €	23.588,31 €	7.588,31 €
3	31	31211	Escuela de ajedrez	0,00 €	1.294,40 €	1.294,40 €
3	31	31302	Pistas deportivas	8.000,00 €	12.152,55 €	4.152,55 €
3	32	325	Tasa por expedición de documentos	2.000,00 €	2.895,80 €	895,80 €
3	32	32901	Tasa por Licencia Apertura Establecimientos	3.000,00 €	4.433,54 €	1.433,54 €
3	32	32902	Tasa por actividades socioeducativas	7.000,00 €	9.861,00 €	2.861,00 €
3	32	32903	Tasa por derechos de examen	300,00 €	3.795,00 €	3.495,00 €
3	33	332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial	190.000,00 €	226.712,48 €	36.712,48 €
3	33	33602	Ocupación de vía pública con materiales de construcción	3.500,00 €	4.224,10 €	724,10 €
3	34	34101	Psicología Socioeducativa	0,00 €	2.830,58 €	2.830,58 €
3	34	34901	Precio Público Contador de agua	0,00 €	607,34 €	607,34 €
3	34	34902	Precio Público aprovechamiento energético cotos caza	0,00 €	1.475,18 €	1.475,18 €
3	3	39190	Otras multas y sanciones	100,00 €	2.050,00 €	1.950,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>91.639,82 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado



D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2022, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*

*Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 30/2022, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	60902	Arreglos Urbanos (PMS)	-108.114,72 €	+ 71.639,82 €	-36.474,90 €
323	62503	Mobiliario Guardería	- 1.409,55 €	+ 20.000,00 €	18.590,45 €
SUMATORIO TOTALES				91.639,82 €	

**2.º FINANCIACIÓN**

*Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:*

**Suplementos en Conceptos de Ingresos**

Aplicación	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso
------------	-------------	---------------	-----------	--------

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2022, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*

*Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 30/2022, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	60902	Arreglos Urbanos (PMS)	-108.114,72 €	+ 71.639,82 €	-36.474,90 €
323	62503	Mobiliario Guardería	- 1.409,55 €	+ 20.000,00 €	18.590,45 €
SUMATORIO TOTALES				91.639,82 €	

**2.º FINANCIACIÓN**

*Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:*

**Suplementos en Conceptos de Ingresos**

Aplicación	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso
------------	-------------	---------------	-----------	--------

Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	116	Impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana	170.000,00 €	189.721,00 €	19.721,00 €
3	31	31203	Escuela de danza	15.000,00 €	20.116,95 €	5.116,95 €
3	31	31205	Escuela de padel, atletismo, etc.	15.000,00 €	15.781,59 €	781,59 €
3	31	31206	Escuela de fútbol	16.000,00 €	23.588,31 €	7.588,31 €
3	31	31211	Escuela de ajedrez	0,00 €	1.294,40 €	1.294,40 €
3	31	31302	Pistas deportivas	8.000,00 €	12.152,55 €	4.152,55 €
3	32	325	Tasa por expedición de documentos	2.000,00 €	2.895,80 €	895,80 €
3	32	32901	Tasa por Licencia Apertura Establecimientos	3.000,00 €	4.433,54 €	1.433,54 €
3	32	32902	Tasa por actividades socioeducativas	7.000,00 €	9.861,00 €	2.861,00 €
3	32	32903	Tasa por derechos de examen	300,00 €	3.795,00 €	3.495,00 €
3	33	332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial	190.000,00 €	226.712,48 €	36.712,48 €
3	33	33602	Ocupación de vía pública con materiales de construcción	3.500,00 €	4.224,10 €	724,10 €
3	34	34101	Psicología Socioeducativa	0,00 €	2.830,58 €	2.830,58
3	34	34901	Precio Público Contador de agua	0,00 €	607,34 €	607,34 €
3	34	34902	Precio Público aprovechamiento inegético cotos caza	0,00 €	1.475,18 €	1.475,18 €
3	3	39190	Otras multas y sanciones	100,00 €	2.050,00 €	1.950,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>91.639,82 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado

Plaza José Bono. 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

*plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.*

Y para que así conste, a reservas de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, se expide el presente, a de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Noblejas, a once de noviembre de dos mil veintidós.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente



### PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 30/2022, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	60902	Arreglos Urbanos (PMS)	-108.114,72 €	+ 71.639,82 €	-36.474,90 €
323	62503	Mobiliario Guardería	- 1.409,55 €	+ 20.000,00 €	18.590,45 €
SUMATORIO TOTALES				<b>91.639,82 €</b>	

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	116	Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana	170.000,00 €	189.721,00 €	19.721,00 €
3	31	31203	Escuela de danza	15.000,00 €	20.116,95 €	5.116,95 €

3	31	31205	Escuela de padel, atletismo, etc.	15.000,00 €	15.781,59 €	781,59 €
3	31	31206	Escuela de fútbol	16.000,00 €	23.588,31 €	7.588,31 €
3	31	31211	Escuela de ajedrez	0,00 €	1.294,40 €	1.294,40 €
3	31	31302	Pistas deportivas	8.000,00 €	12.152,55 €	4.152,55 €
3	32	325	Tasa por expedición de documentos	2.000,00 €	2.895,80 €	895,80 €
3	32	32901	Tasa por Licencia Apertura Establecimientos	3.000,00 €	4.433,54 €	1.433,54 €
3	32	32902	Tasa por actividades socioeducativas	7.000,00 €	9.861,00 €	2.861,00 €
3	32	32903	Tasa por derechos de examen	300,00 €	3.795,00 €	3.495,00 €
3	33	332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial	190.000,00 €	226.712,48 €	36.712,48 €
3	33	33602	Ocupación de vía pública con materiales de construcción	3.500,00 €	4.224,10 €	724,10 €
3	34	34101	Psicología Socioeducativa	0,00 €	2.830,58 €	2.830,58 €
3	34	34901	Precio Público Contador de agua	0,00 €	607,34 €	607,34 €
3	34	34902	Precio Público aprovechamiento cinegético cotos caza	0,00 €	1.475,18 €	1.475,18 €
3	3	39190	Otras multas y sanciones	100,00 €	2.050,00 €	1.950,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>91.639,82 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Noblejas, 7 de noviembre de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo



## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia incorporada a expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente consignación.

El suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

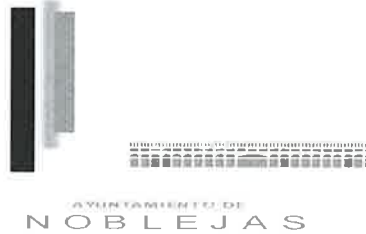
**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



expedientes de concesión de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

**QUINTO** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Noblejas, 7 de noviembre de 2022

El Secretario-Interventor

Fdo. Roberto Álvarez Galiano

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

El expediente de modificación de créditos nº 30/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	60902	Arreglos Urbanos (PMS)	-108.114,72 €	+ 71.639,82 €	-36.474,90 €
323	62503	Mobiliario Guardería	- 1.409,55 €	+ 20.000,00 €	18.590,45 €
SUMATORIO TOTALES				91.639,82 €	

### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	116	Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana	170.000,00 €	189.721,00 €	19.721,00 €
3	31	31203	Escuela de danza	15.000,00 €	20.116,95 €	5.116,95 €
3	31	31205	Escuela de padel, atletismo, etc.	15.000,00 €	15.781,59 €	781,59 €
3	31	31206	Escuela de fútbol	16.000,00 €	23.588,31 €	7.588,31 €
3	31	31211	Escuela de ajedrez	0,00 €	1.294,40 €	1.294,40 €
3	31	31302	Pistas deportivas	8.000,00 €	12.152,55 €	4.152,55 €
3	32	325	Tasa por expedición de documentos	2.000,00 €	2.895,80 €	895,80 €
3	32	32901	Tasa por Licencia Apertura Establecimientos	3.000,00 €	4.433,54 €	1.433,54 €
3	32	32902	Tasa por actividades	7.000,00 €	9.861,00 €	2.861,00 €

			socioeducativas			
3	32	32903	Tasa por derechos de examen	300,00 €	3.795,00 €	3.495,00 €
3	33	332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial	190.000,00 €	226.712,48 €	36.712,48 €
3	33	33602	Ocupación de vía pública con materiales de construcción	3.500,00 €	4.224,10 €	724,10 €
3	34	34101	Psicología Socioeducativa	0,00 €	2.830,58 €	2.830,58
3	34	34901	Precio Público Contador de agua	0,00 €	607,34 €	607,34 €
3	34	34902	Precio Público aprovechamiento cinegético cotos caza	0,00 €	1.475,18 €	1.475,18 €
3	3	39190	Otras multas y sanciones	100,00 €	2.050,00 €	1.950,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>91.639,82 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

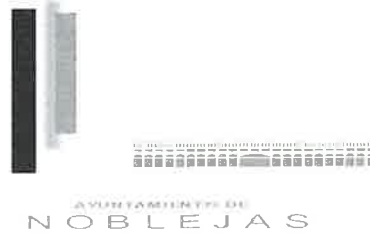
Se pretende dar cobertura presupuestaria al gasto derivado de facturas relacionadas con gastos de inversión pendientes de abonar a los correspondientes acreedores (Derribo inmueble Plaza Manuel García-Oliva, mejoras urbanas varias, pavimentación, cristalería CEIP y EI, etc).

Noblejas, 7 de noviembre de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Noblejas, 7 de noviembre de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

